

hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que, contra el mismo, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación.

Badajoz, 14 de marzo de 1996.—El Alcalde. P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

ANUNCIO de 18 de marzo de 1996, sobre el proyecto de urbanización del área de planeamiento a desarrollar n.º 18, APD-18, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996, aprobó definitivamente el Proyecto de urbanización del área de planeamiento a desarrollar n.º 18, APD-18, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Manuel García Durán, en representación de la cornisa del Guadiana, y redactado por el arquitecto D. Luis Carmona Pla, afectando a terrenos ubicados en la Barriada de la Estación, margen izquierda de la Avda. Carolina Coronado, delimitados, al Norte, con Plaza Diego de Badajoz, C/. Hernando de Soto, edificio de reciente construcción y calle Moreno Nieto y edificación de propietarios particulares; al Este, con Avda. Carolina Coronado; al Sur, con edificaciones y solares particulares con fachada al vial de traseras de la Avda. Carolina Coronado; y al Oeste, con vial de nueva apertura, terrenos del Ayuntamiento de Badajoz, destinados a Educativo y traseras a C/. Pedro de Alvarado. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que contra el mismo, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación.

Badajoz, 18 de marzo de 1996.—El Alcalde. P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 15 de marzo de 1996, sobre la modificación n.º 5 del P.G.O.U.

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno de 7 de marzo de 1996, ha acordado:

1.—Aprobar inicialmente la modificación núm. 5 del P.G.O.U. consistente en nueva delimitación del suelo urbano con el urbanizable en la U.P. 1.5.

2.—Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el D.O.E., en el B.O.P. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

3.—Señalar que la presente aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la presente modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, dicho trámite tendrá una duración de un mes, quedando el expediente durante dicho periodo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y pudiéndose deducir asimismo las alegaciones pertinentes.

Navalmoral de la Mata, 15 de marzo de 1996.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANUNCIO de 14 de febrero de 1996, sobre enajenación de dos parcelas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero pasado, en relación con el expediente promovido para la enajenación de las siguientes parcelas:

PARCELA A) Sita en la Ronda de Extramuros de esta localidad, con una cabida de 2.175 metros cuadrados, la que linda por el Norte, Sur y Oeste con C/. Ronda de Extramuros y por el Este con calle de nuevo trazado. Tiene una valoración de 435.000 pesetas.

PARCELA B) Sita en la C/. Ronda de Extramuros de esta localidad, con una cabida de 1.370 metros cuadrados, la que linda por el Norte, Sur y Oeste con C/. Ronda de Extramuros y por el Este con calle de nuevo trazado. Tiene una valoración de 274.000 Pesetas.

Se formula el siguiente anuncio:

1) Que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante concurso de los bienes más arriba descritos; durante el periodo de ocho días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se podrán presentar reclamaciones contra dicho pliego, ante esta Corporación, que las resolverá.

2) Limitaciones: A disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante concurso de los bienes ya descritos. La enajenación está condicionada a que el adjudicatario promueva la construcción, en los terrenos, de viviendas de protección pública acogidas a lo dispuesto